



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 153-2025-MPT/A

Pampas, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 48-2025/RWTG-PPM/MPT, Informe N° 56-2025/RWTG-PPM/MPT, Carta N° 020-2025/MPT-GM, Informe N° 239-2025-OA-MPT, Informe N° 400-2024-MPT/OGAF, Informe Legal N° 219-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, y demás actuados en (44) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; en su artículo 25° dispone: “Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)”;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores Públicos: “Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 153-2025-MPT/A

reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15º sobre las funciones lo siguiente; (...) numeral 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el Procurador Público Municipal representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que concierne a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse, para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar, (judicial y extrajudicial) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070;

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Tayacaja representado por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley;

Que, con el Informe Legal Nº 219-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en viable celebrar una conciliación entre el Sr. Pablo Seguil Ilizarbe y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ello en vista que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder asumir la obligación contraída por la entidad.

Que, con Memorando Nº 1145-2024-MPT/OGAF, se dispone a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento prosiga con las acciones administrativas en coordinación con el Procurador Municipal, respecto a la conciliación entre la Entidad y el Sr. Pablo Seguil Ilizarbe.

Que, con Informe Nº 239-2025-OA-MPT, la jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita evaluación para el proceso de conciliación entre el Sr. Pablo Seguil Ilizarbe y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 153-2025-MPT/A

Que, con la Carta N° 020-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal, solicita al Procurador Municipal inicie las acciones legales que correspondan para la conciliación entre el Sr. Pablo Seguil Ilizarbe y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de cumplir con el pago por el servicio de Cochera de la Maquinaria “Tractor Oruga” marca (Fiat Allis) propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, con Informe N° 48-2025/RWTG-PPM/MPT, el Procurador Público Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de autorización a fin de iniciar un proceso de conciliación respecto al pago por concepto de cochera, por el monto ascendente de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles).

Estando con lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **AUTORIZAR** al **Procurador Público Municipal Abog. Ronald Tisce Gutarra**, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, y conforme a sus atribuciones **Inicie el Proceso de Conciliación con el Sr. Pablo Seguil Ilizarbe**, respecto al pago por concepto de cochera de la Maquinaria “Tractor Oruga” marca (Fiat Allis) propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el monto ascendente de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.– **DISPONER** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, dé cuenta de los pormenores suscitados del proceso de conciliación materia de la presente autorización hacia este despacho y al Pleno de Concejo Municipal, una vez concluida y/o cuando se le requiera; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE